



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Depto.: **Secretaría de Economía**
Sección:
Oficio Núm.: **SE/0013/2013**
Expediente:



Cuernavaca, Mor., a 08 de enero de 2013.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Con fecha 13 de diciembre del año dos mil doce, mediante **Acuerdo 13/11ª ordinaria/13-12-12**, de la Décima Sesión Ordinaria 2012, del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos (FIDECOMP), por unanimidad de votos fueron aprobados los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos soportados con recursos del FIDECOMP, mismos que se adjuntan al presente oficio de forma impresa.

Derivado de lo anterior y con el propósito de estar en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente, le solicito de la manera más atenta, informe si es necesaria la intervención de esa Comisión para análisis de los lineamientos mencionados, tomando en consideración que se trata de un Fideicomiso Público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JULIO MITRE CENDEJAS
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS



C.c.p.-
Minutario/Expediente



Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Antecedentes

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su número 4501, el Decreto número Ciento Treinta y Siete, por el que se adiciona el Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, integrado por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10. En dicho Capítulo, se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es la aplicación del pago, que en efectivo o en especie, realicen las personas Jurídico-Individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, que ejerzan legalmente en el Estado de Morelos.

Conforme a los artículos 58 bis-9 y 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda, los recursos que se generen por el pago del Impuesto Sobre Nóminas, son destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para el reconocimiento, aplicación y administración de dichos recursos, se constituyó un Fideicomiso Ejecutivo y se integró su Comité Técnico mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 4508, de fecha 31 de enero del 2007.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene, entre otras atribuciones específicas, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo, con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que integran al Fondo, atribución que se encuentra plasmada en el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 28 de febrero del 2007, razón por la que aunado el caso de ser necesario efficientar y agilizar el procedimiento existente para la aprobación de apoyos y comprobación de la ejecución de proyectos soportados con recursos de este Fondo, con la oportunidad y rapidez requerida por los diferentes sectores de la sociedad que soliciten apoyo de este Fondo, se expiden los siguientes:

Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos del FIDECOMP.

Artículo 2. Para efecto del presente Instrumento Jurídico, se entenderá por;

- I. Dependencias.- Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

IV. FIDECOMP.- El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

V. Comité Técnico.- El Comité Técnico del FIDECOMP;

VI. Director General.- El Director General del FIDECOMP;

VII. Secretario Técnico.- El Secretario Técnico del Comité Técnico del FIDECOMP.

VIII. Proyecto, Acción o Programa.- Actividades coordinadas y/o programadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos coincidentes con los fines del Fondo;

IX. Proponente.-Serán las dependencias y entidades estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas, según sea el caso, en el Estado de Morelos ,y que presenten un programa, un proyecto o una acción.

X. Ejecutor.- Serán en su caso, todas aquellas dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, que por sus atribuciones pueden tener delegada por un Proponente la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados a un proyecto.

XI. Competitividad.- Capacidad de atraer y retener inversiones y talento.

XII. Grupo de Apoyo Técnico.- Es el Grupo Técnico, cuya integración es determinada anualmente por el Comité Técnico, y que tiene entre sus funciones, apoyar en el análisis, revisión y dictaminación de los proyectos apoyados con recursos del FIDECOMP.

XIII. Ficha de Prefactibilidad.- Es el documento mediante el cual el Proponente realiza la propuesta de un Proyecto y argumenta el cumplimiento del mismo a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

XIV. Proyecto Pertinente.- Es el resultado mediante el cual, el Comité Técnico determina el cumplimiento de un Proyecto a los criterios de elegibilidad.

XV. Ficha Técnica.- Documento mediante el cual, el Proponente presenta la información fundamental que define, justifica socialmente y da viabilidad al proyecto, soportada por un Expediente Técnico.

XVI. Expediente Técnico.- Conjunto de documentos que deberá anexar el Proponente a la Ficha Técnica, como soporte de las características, la viabilidad y el beneficio social del Proyecto.

XVII. Cartera de Proyectos.- Es la relación que se integra de los diferentes proyectos, acciones o programas presentados, que han sido evaluados como Proyecto Pertinente, que han recibido la aprobación de su Ficha Técnica y Expediente por parte del Comité Técnico, y que eventualmente podrán ser financiados con recursos del Fondo.

XVIII. Convenio de Colaboración.- Es el documento Legal acordado entre el FIDECOMP y el Proponente, en el que ambas partes aceptan una serie de derechos y obligaciones, con el objeto de regir el otorgamiento de recursos del Fondo a un Proyecto, Programa o acción y la ejecución del mismo de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico.

XIX. Programa de Ejecución.- Es el documento que forma parte del expediente técnico y del Convenio de Colaboración, mediante el cual el Proponente se compromete a aplicar los recursos en los conceptos y plazos durante el periodo de ejecución aprobado, mismo que contendrá si el caso lo requiere, tablas de amortización y programa de pagos firmados por el Proponente o su representante legal.

XX. Informe de Avance.- Es la presentación por parte del Proponente del Formato de Avance Físico-Financiero y documental comprobatoria, mediante el cual informa obligatoriamente y en la periodicidad fijada en este Informe, al Comité Técnico a través del Director General, de las actividades ejecutadas en cumplimiento al Programa de Ejecución del proyecto, programa o acción que el Comité Técnico hubiere aprobado.

Artículo 3. SUJETOS DE APOYO. Serán todas aquellas dependencias y entidades gubernamentales estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas en el Estado de Morelos, y que presenten un proyecto, un programa o una acción que tenga como objetivo promover la competitividad o la creación de empleo en el Estado de Morelos.

Artículo 4. Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa, ya sea bajo la figura de persona física o moral, ésta debe aportar al menos el 50% del valor total del proyecto. El FIDECOMP podrá aportar el resto, siendo el apoyo preferentemente bajo el esquema de financiamiento, y con los mecanismos que el Comité Técnico determine. Cuando el proyecto genere un amplio beneficio social y se muestre fehacientemente que el proyecto no es financieramente viable sin el apoyo de recursos públicos, podrá ser beneficiado con un apoyo combinado de financiamiento y apoyo directo, no pudiendo ser este último mayor al 25% del valor total del proyecto.

Artículo 5. Un proyecto será evaluado como Proyecto Pertinente para incluirse a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP, si reúne los siguientes Criterios de Elegibilidad:

✓ **Estratégico:** Debe ayudar a alcanzar los objetivos del Fondo, en los términos que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, privilegiando aquellos proyectos, programas o acciones que generen un mayor número de empleos y/o impulsen la competitividad del Estado de Morelos.

✓ **Regional:** Deberá desarrollarse dentro del Estado de Morelos. El proyecto deberá tener como área de influencia varias localidades y preferentemente más de un municipio. Podrá existir el caso de algún proyecto de alcance inicialmente municipal, pero que debido a sus características pueda ser replicado a escala regional o estatal.

✓ **Sustentable:** Debe caracterizarse por la implementación de mecanismos que procuren su permanencia y desarrollo en el tiempo, así como privilegiar la autogeneración de recursos. Podrá atender las necesidades o aprovechar las oportunidades actuales, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

✓ **Socialmente Rentable:** Debe mostrar claramente el Beneficio Social que generará.

Artículo 6.- Un proyecto, programa, estudio o acción podrá ingresar a la Cartera de Proyectos, si en su etapa de análisis de Fichas, Expediente Técnico, Programa de Ejecución y Convenio de Colaboración, se muestra que cumple según sea el caso con:

• **Factibilidad Jurídica** .- El proyecto se apega a los lineamientos Estatales, Municipales y/o Federales, aplicables en relación al marco o giro del proyecto, acción o programa de acuerdo con la legislación vigente.

• **Factibilidad Ambiental.**- El Expediente Técnico presenta un análisis del impacto en materia ambiental, en donde se prevén y minimizan los efectos causados al entorno, en el caso de que en el Proyecto, Acción o Programa se contemple la ejecución o rehabilitación de infraestructura.

• **Factibilidad Financiera.**- El Expediente Técnico presenta de manera ordenada y sistematizada, toda la información de carácter monetario en un calendario razonable.

•**Factibilidad Comercial.**- Cuando sea el caso, el Expediente Técnico presenta un análisis de la demanda y las condiciones de mercado que el proyecto busca atender.

•**Factibilidad Técnica.**- El Expediente Técnico exhibe la disponibilidad por parte del proponente, de los recursos y elementos tangibles como tecnologías y herramientas, así como el capital humano con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para la correcta planeación, ejecución, supervisión y seguimiento del Proyecto, acción o programa.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE UN PROYECTO A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL FIDECOMP.

Artículo 7. El procedimiento para la presentación, evaluación e ingreso de un Proyecto, Acción o Programa Pertinente en la Cartera de Proyectos ante el FIDECOMP, será el siguiente:

1. El Proponente, deberá llenar los formatos de Fichas de Prefactibilidad y Técnica del Proyecto, Acción o Programa que a su juicio cumple con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Artículo 5 de estos Lineamientos, debidamente requisitados y firmados, para que sean evaluadas por el Comité Técnico su pertinencia de ingreso a la Cartera de Proyectos.
2. Las Fichas de Prefactibilidad y Técnica deberán ser entregadas formalmente al Secretario de Economía, en su calidad de Secretario Técnico del FIDECOMP, en versión electrónica e impresa debidamente firmadas por el Proponente, con los datos de contacto del Proponente y la siguiente documentación que igualmente integrará el expediente técnico:
 - a) Documento que acredite la personalidad, representación, el registro o la constitución legal del Proponente en el Estado de Morelos, y documentación legal del Proyecto, Acción o Programa.
 - b) Descripción general del proyecto, acción o programa, en el caso en que aplique, se deberán incluir mapas, memoria descriptiva, esquemas, planos, anteproyecto, proyecto ejecutivo y/o de referencia.
 - c) Resumen Ejecutivo.
 - d) Análisis de viabilidad socioeconómica con metodología Costo-Beneficio y/o Rentabilidad Social. En su caso, Análisis de Mercado y de Demanda o consulta a potenciales beneficiarios y afectados.
 - e) Esquema Financiero del Proyecto, Acción o Programa.
 - f) Proyecto de adquisición de terrenos o afectaciones, en su caso, así como acreditación de Tenencia y Uso del Suelo.
 - g) Desglose detallado y descriptivo de los costos por catálogo de conceptos y/o presupuestos: Capital de trabajo, Equipamiento a adquirir o a utilizar, Infraestructura a ocupar o a realizar, etcétera, en el caso en que apliquen.
 - h) Análisis de impacto en materia ambiental, en su caso.
 - i) Programa del tiempo de ejecución y erogación de recursos del proyecto, por concepto y calendario de ministraciones en su caso.
 - j) Proyecto de Convenio de Colaboración.

k) Cualquier otra documentación que a juicio del Proponente, aporte elementos para la evaluación de la viabilidad de su solicitud.

3.- En caso de que un proponente no presente firmadas algunas de las Fichas de Prefactibilidad y/o Técnica o no presente debidamente cumplimentado con los requisitos solicitados la información necesaria para integrar el expediente técnico, no se aceptará a trámite su propuesta.

4. El Grupo de Apoyo Técnico, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, revisará las Fichas de Prefactibilidad y Técnica, sus anexos incluido el proyecto de Convenio de Colaboración y emitirá un Dictamen, mismo que preferentemente enviará por medios electrónicos a los miembros del Comité Técnico, para que sean presentados por conducto del Secretario Técnico o Director General en Sesión de Comité Técnico, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, para su análisis y determinación, en cuya sesión se podrá contar con la presencia del proponente.

5. El Secretario Técnico podrá convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, en caso de que a su juicio, la evaluación de la Pertinencia de ingreso de un proyecto, Acción o Programa así lo amerite.

6. El Comité Técnico determinará acerca de la Pertinencia del ingreso del Proyecto, Acción o Programa a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP, en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos así como en el Reglamento del Comité Técnico del FIDECOMP.

7. La determinación del Comité Técnico respecto al ingreso de un Proyecto, Acción o Programa presentado por el Proponente, se le notificará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución del Comité Técnico, y podrá ser:

- a. Proyecto Pertinente para ingresar a la Cartera de Proyectos de FIDECOMP, en cuyo caso se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que el Proponente comparezca a suscribir el Convenio de Colaboración igualmente aprobado.
- b. Se pospone la determinación para solicitar mayor información y/o realizar un análisis con mayor detalle y profundidad.
- c. Rechazo a la inclusión del proyecto a la Cartera de Proyectos. En este caso, se notificarán los principales argumentos que condujeron a esta determinación, el cual no podrá volver a presentarse ante el FIDECOMP.

Artículo 8. Aún cuando un proyecto, acción o programa haya sido incluido dentro de la Cartera de Proyectos, este hecho no garantiza su ejecución en el corto plazo. La aprobación de recursos a los proyectos de la Cartera de Proyectos, dependerá de las prioridades dictadas por el Comité Técnico, así como de la suficiencia presupuestaria del Fondo.

CAPÍTULO III. DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Artículo 9. En los casos de aprobarse el ingreso de un Proyecto, Acción o Programa a la Cartera de Proyectos, el Comité Técnico igualmente aprobará preferentemente en la misma sesión, la suscripción del Convenio de Colaboración y el Programa de Ejecución del Proyecto, que deberán ser consistentes con el planteamiento realizado en las Fichas y Expediente Técnicos, lo cual corresponderá vigilar al Director General.

Los documentos deberán especificar claramente el desglose de aplicación de los recursos

por conceptos, el período de validez de la colaboración y los detalles para la transferencia de recursos, de conformidad a la información contenida en el Expediente Técnico.

En el caso de aquellos proyectos, acciones o programas que un proponente presenta para financiar proyectos productivos de terceros, los fondos aprobados deberán ser entregados al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) o a quien el Comité Técnico instruya, para que a su vez disperse los recursos y recupere los créditos otorgados. Los recursos recuperados incluidos sus accesorios, podrán permanecer en el IMOFI o bien en la instancia que el Comité Técnico instruya para seguir operando el programa. Los recursos no aplicados deberán devolverse al FIDECOMP.

Artículo 10. El Convenio de Colaboración y el Programa de Ejecución del Proyecto, se elaborará por parte del Grupo de Apoyo Técnico, para su procedencia y de conformidad a los términos aprobados por el Comité Técnico.

Artículo 11. Una vez recibidos los documentos definitivos tanto del Convenio de Colaboración debidamente suscrito como el Programa de Ejecución igualmente firmados en los términos aprobados por el Comité Técnico, se presentarán en vía de informe ante el Comité Técnico en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata posterior a la fecha de su suscripción; en el caso de que el Proponente solicite modificar en forma alguna los términos originalmente aprobados, se deberá obtener la aprobación del Comité Técnico.

Artículo 12. En la misma Sesión en la que se apruebe el Convenio de Colaboración y el Programa de Ejecución, el Comité Técnico girará las instrucciones pertinentes a la Fiduciaria, para la liberación de los recursos correspondientes, las cuales serán notificadas por el Director General, una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Artículo 13. Con base en la información asentada en el Convenio y el Programa de Ejecución aprobados, las transferencias se realizarán en las ministraciones de acuerdo a las tablas de amortización y calendario de ejecución que determine el Comité Técnico, a la cuenta que indique el Proponente, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del mismo.

Artículo 14. El Director General notificará al Proponente de la aprobación del Convenio de Colaboración y Programa de Ejecución, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de la Sesión del Comité Técnico, a la que hace referencia el artículo 9 de los presentes lineamientos.

Si al término de 5 días hábiles posteriores a la notificación, el Convenio de Colaboración o los anexos que le componen según sea el caso, no es firmado por el Proponente, el Comité Técnico podrá cancelar los recursos aprobados para el proyecto, una vez analizadas las causas que originaron dicha situación.

Una vez firmado el Convenio de Colaboración, el Programa de Ejecución pasará a formar parte integrante del mismo, como un Anexo.

Artículo 15. Una vez aprobados el Convenio de Colaboración y el Programa de Ejecución, no podrán ser modificados, exceptuando los casos en los que el Comité Técnico así lo determine.

CAPÍTULO IV. COMPROBACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Artículo 16. En la ejecución, control y contabilización de la aplicación de los recursos que otorgue el FIDECOMP, serán aplicables en lo conducente las disposiciones legales estatales, así como las normas de carácter federal, en los casos en que para el proyecto, confluían recursos del Gobierno Federal. Es responsabilidad del Proponente, ajustarse en todo momento a estos

lineamientos, al Convenio de Colaboración respectivo y a cualquier otra normatividad aplicable, desde la firma del mismo y hasta concluida la ejecución del proyecto, por lo que será responsabilidad del proponente y/o ejecutor las erogaciones y gasto del proyecto previamente descritos en el catálogo de conceptos autorizados por el Comité Técnico, dichas erogaciones deberán ser congruentes a costos reales. Cualquier cambio en los conceptos deberá ser notificado previamente por escrito en donde se expondrán las causas de justificación ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 17. Será labor del Director General del Fideicomiso, dar seguimiento a la Ejecución de los proyectos y podrá solicitar la comprobación total del proyecto incluso de recursos aportados por el proponente cuando así lo considere necesario.

Artículo 18. El Informe de Avance y el Formato de Avance Físico-Financiero, incluidas las visitas físicas de control, serán los documentos básicos para la revisión, control y seguimiento del proyecto, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 19. El proponente deberá presentar al Director General, el Informe de Avance de acuerdo al calendario establecido en el Convenio de Colaboración y autoriza al FIDECOMP para que éste ante cualquier persona física o moral, pueda solicitar la información necesaria que permita verificar el debido cumplimiento del ejercicio del gasto con recursos de FIDECOMP.

Artículo 20. El Informe de Avance que deberá ser en base a las fichas, expediente técnico, convenios, programa de ejecución del proyecto y dentro del calendario pactado para este efecto, se presentará en el formato que para tal efecto emita el FIDECOMP, debiendo contener o venir acompañado, de manera enunciativa más no limitativa, por lo siguiente:

- a) El Formato de Avance Físico-Financiero, el cual deberá ser debidamente firmado por el Proponente.
- b) Copia fotostática certificada de los comprobantes fiscales, que acrediten la aplicación de los recursos aportados por el FIDECOMP, debidamente relacionados y ordenados.
- c) Memoria fotográfica, en su caso.

El Proponente es responsable de integrar y presentar apropiadamente todos y cada uno de los comprobantes correspondientes, y presentarlos de acuerdo a las tablas de amortización y programa de ejecución del proyecto, con oportunidad y de manera oficial a través del Informe de Avance a la Dirección General.

Artículo 21. El proponente deberá requisitar el Formato de Avance físico-Financiero en consistencia con el Programa de Ejecución aprobado y con la documental comprobatoria que presenta.

Artículo 22. El Secretario Técnico y/o el Director General podrán indistintamente y en cualquier momento, solicitar al Proponente un informe específico, con la información que considere necesaria para presentar al Comité Técnico.

Artículo 23. Al finalizar la ejecución del proyecto, acción o programa, el Proponente deberá elaborar un informe final para el Comité Técnico, en el cual, se concluya la presentación de la información referente a la ejecución del proyecto.

Artículo 24. El Director General podrá realizar, en cualquier momento durante y posterior a la ejecución del proyecto, por si o a través de la persona que designe, inspecciones físicas para verificar la correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.

Artículo 25. Los Proponentes tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad los recursos aprobados por el FIDECOMP, para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación, y

II. Recibir asesoría por parte del Comité Técnico a través de los medios, entes o mecanismos que para este objetivo se defina, cuando así lo solicite, para facilitar la presentación de proyectos y, en su caso, la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 26. Son obligaciones de los proponentes:

I. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos;

II. En su caso contar con un representante legal, que tenga plenas facultades para suscribir el Convenio correspondiente;

III. Suscribir el Convenio correspondiente dentro del plazo señalado en los presentes Lineamientos;

IV. Tener una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos otorgados, que genere rendimientos financieros, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del proponente y/o ejecutor.

V. Presentar el comprobante correspondiente a la aportación recibida, debidamente firmado por quien corresponda, en congruencia con la naturaleza del proponente y/o ejecutor;

VI. Abstenerse de utilizar los recursos aportados en conceptos que no tengan relación estricta con el proyecto aprobado, de acuerdo al convenio de colaboración;

VII. Informar previa y oportunamente al Comité Técnico, las modificaciones que por causas de fuerza mayor, deban hacerse al proyecto.

VIII. Preparar y presentar ante el Comité Técnico, a través del Director General, la comprobación de la ejecución de los recursos de conformidad con los Informes de Avance considerados en los presentes Lineamientos; tomando en consideración la fecha de entrega de los recursos.

IX. Presentar un informe final a la conclusión del proyecto,

X. Realizar los reintegros por concepto de recursos no devengados, así como de los intereses generados.

XI. Incluir en los instrumentos de publicación de la ejecución de los proyectos, el logo del FIDECOMP, del Gobierno del Estado de Morelos, de Orgullo Morelos y los demás que se le indiquen.

CAPÍTULO VI. SANCIONES.

Artículo 27. En caso de incumplimiento al Convenio de Colaboración por el Proponente, el Comité Técnico podrá determinar la cancelación del apoyo al proyecto, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hayan otorgado para la ejecución del proyecto, previa notificación realizada al Proponente en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro, el Convenio de Colaboración expresará para los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de gastos administrativos, de requerimiento, aplicación de cláusulas penales que al caso corresponda tanto por el incumplimiento al Convenio

de Colaboración como por el retraso injustificado en la entrega de los reintegros solicitados al Proponente.

Artículo 28. En caso de cancelación del apoyo a algún proyecto, acción o programa, además de las medidas del artículo anterior y que resulte de causa negligente y/o dolosa a cargo del Proponente, de sus representantes y/o trabajadores, quedará impedido de presentar proyectos ante el FIDECOMP en los tres años posteriores siguientes al de la notificación de dicha cancelación.

CAPÍTULO VII. INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Artículo 29. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene concedidas la Auditoría Superior Gubernamental del H. Congreso del Estado

Artículo 30. Atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a proyectos ejecutados por dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Estatal, serán realizadas por el órgano de control interno de las mismas. En el caso de dependencias y entidades municipales, así como asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos serán realizadas por la Comisaría Pública del Fideicomiso en el ámbito de sus facultades.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Apoyados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4933 de fecha 23 de noviembre de 2011, expedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos en apego a su Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Tercero. Los Lineamientos que se emiten regirán a los proyectos que ingresen a partir de su vigencia; los proyectos que se encuentren en trámite y hayan sido pre-aceptados con anterioridad al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos, éstos continuarán hasta su conclusión rigiéndose por los Lineamientos bajo los cuales fueron evaluados.

Leído por los que intervienen, lo firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. Armando Haddad Giorgi
Presidente Suplente del Comité Técnico
Lic. Julio Mitre Cendejas
Secretario de Economía y
Secretario Técnico del Comité Técnico
Lic. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda y
Vocal del Comité Técnico
C. Guillermo León Flores

Miembro del Sector Empresarial
y Vocal Propietario del Comité Técnico
Lic. Manuel Rodríguez Lomelí
Miembro del Sector Empresarial
y Vocal Propietario del Comité Técnico
Ing. Mario Laiseca Viruega
Miembro del Sector Empresarial
y Vocal Propietario del Comité Técnico
Lic. David Velázquez Velázquez
Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Hacienda
y Director General del Fideicomiso
C.P. Ana María Vélez Fernández
Comisaria Pública Honorífica del Fideicomiso
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbricas